

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° ⁰⁰³ -2013

Lima, 01 DE OCT 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto: El Recurso de Apelación con Registro N° 666-D-2012, interpuesto por la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INTEGRAL SANSEI SAC (SANSEI SAC) representada por su Gerente General, doña Liliana Seragaki Heshiki, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1272-2012, de fecha 10 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INTEGRAL SANSEI SAC (SANSEI SAC) representada por su Gerente General, doña Liliana Seragaki Heshiki ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1272-2012 del 10 de octubre de 2012 que declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 989-2012 del 06 de setiembre de 2012, que aprobó la valorización comercial del área de 291.71 m², correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Habilitación Urbana Nueva, denominada Urbanización Paraíso de Santa Clara para uso Residencial de densidad Media RDM del terreno de 14,585.55 m², con un área afecta al aporte para Parques Zonales de 14,585.55, ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión, constituido por parte del Lote 87-A y 87-B, Fundo la estrella, distrito de Ate, pprovincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 260,747.90 Nuevos Soles.

Que, la administrada en el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1272-2012, señala entre otros argumentos que la resolución apelada ha sido presentada dentro del plazo legal, sin embargo por error involuntario se omitió consignar la autorización de un letrado, y que en ningún momento recibieron la observación requiriéndoles a que complementarían la autorización de un letrado, ni observación de ningún otro tipo. Asimismo señala que en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1272-2012, no hay pronunciamiento sobre el fondo del asunto, en el sentido de que su urbanización se encuentra rodeada de asentamientos humanos de clases humildes, es decir en zona populosa, con población de bajos recursos económicos, por lo que adjunta la valorización realizada por la Municipalidad de Ate, en el que se confirma que se encuentran en zona deprimida.

Que, el numeral 206.1) del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los Recursos Administrativos de Reconsideración, Apelación y en forma excepcional el de Revisión.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209° de la norma acotada, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el escrito del recurso deberá señalar el acto que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley y debe ser autorizado por letrado. Asimismo el artículo 207° de la ley acotada precisa que el término para la interposición de los recursos es de quince días perentorios.

Que, efectuada la evaluación de forma respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INTEGRAL SANSEI SAC (SANSEI SAC) en contra de la Resolución de Gerencia Administrativa N°1272-2012 del 10 de octubre de 2012 que declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 989-2012, se aprecia del cargo de notificación, que la resolución

Natalio Sánchez 220 Of. 801 - Jesús María Telf.: 433-1635 / 433-1546 Fax: 433-1550

07 ENE 2013

07 ENE 2013

questionada fue puesto en conocimiento de la administrada con fecha 10 de octubre de 2012, y el Recurso de Apelación fue presentado el 16 de noviembre de 2012, conforme se aprecia del sello de recepción de la Oficina de Administración Documentaria, situación que implica la presentación extemporánea del recurso, al haber transcurrido más de 15 días hábiles para su formulación, correspondiendo declararse improcedente y agotada la vía administrativa; y que de conformidad al artículo N° 212° de la Ley N° 27444, se tiene que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, mediante Informe N° 01-2013-SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que el Recurso de Apelación interpuesto por la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INTEGRAL SANSEI SAC (SANSEI SAC) en contra de la Resolución de Gerencia Administrativa N°1272-2012, deviene en improcedente por haberse presentado de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley N° 27444.

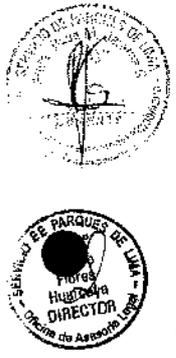
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 758 que aprobó el Estatuto de SERPAR-LIMA; contando con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INTEGRAL SANSEI SAC (SANSEI SAC) representada por su Gerente General, doña Liliana Seragaki Heshiki, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1272-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, ratificándose en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Administrativa antes citada, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y téngase por agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la administrada y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



[Signature]
PEORO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

RECIBIDO
SUB-GERENCIA DE TESORERIA
Hora..... Firma.....

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°.....
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir.....
N° de fecha 03 ENE 2013
..... atentamente.
Lic. Adm. ENAS PARUELO
Director de Administración Documentaria

08 ENE 2013